



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

SC/CJ/SJC/007/2016

CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES, DR. FELIPE GONZÁLEZ SOLANO, ASISTIDO POR C.P. ADALBERTO SALERO SANCHEZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR OTRA, LA FUNDACIÓN PROACCESO ECO, A.C., POR CONDUCTO DEL SR. ALEPH TORRES GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA FUNDACIÓN", Y CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", MISMO QUE FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- PRIMERO.** Con fecha 29 de marzo de 2014, el Instituto Mexiquense de Cultura y "LA FUNDACION" suscribieron un Convenio de Colaboración para la operación de 25 Bibliotecas Digitales para los Municipios de Acolman, Almoloya de Juárez, Amanalco, Ayapango, Coacalco, Coatepec de Harinas, Ecatepec, Hueypoxtla, Huixquilucan, Ixtapan de la Sal, Jaltenco, Juchitepec, Malinalco, Metepec, Polotitlan, San Antonio la Isla, San José del Rincón, San Martín de las Pirámides, Tenango del Valle, Tepotzotlán, Tequixquiac, Toluca, Valle de Bravo, Zinacantepec y Zumpahuacán.
- SEGUNDO.** Con fecha de 29 de septiembre de 2014, el Instituto Mexiquense de Cultura y "LA FUNDACION" celebraron un convenio modificatorio al convenio mencionado en el Antecedente Primero, lo anterior con la finalidad de operar 25 bibliotecas adicionales ubicadas en los municipios de Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Chalco, Chautla, Chicoloapan, Chimalhuacán, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Huehuetoca, Ixtapaluca, Ixtlahuaca, La Paz, Lerma, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, San Felipe del Progreso, Jocotitlán, Tecámac, Tlanepantla de Baz, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa Victoria, Zumpango y Tenango del Valle (2).
- TERCERO.** Con fecha de 30 de enero de 2015, el Instituto Mexiquense de Cultura y "LA FUNDACIÓN" celebraron un convenio de coordinación y colaboración para la operación de 50 Bibliotecas Digitales ubicadas en los Municipios establecidos en los antecedentes anteriores del presente convenio.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CUARTO. Mediante decreto 360 publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno, en fecha 17 de diciembre del 2014, la LVIII Legislatura del Estado de México, aprobó la creación de la Secretaría de Cultura **SC/CJ/SJC/007/2016**

Atendiendo a los antecedentes vertidos, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente convenio bajo las siguientes:

DECLARACIONES:

I. DE "LA SECRETARÍA":

I.1 El Doctor Felipe González Solano, manifiesta que su representada es una dependencia del Gobierno del Estado de México, que tiene por objeto vincular a la sociedad con el quehacer cultural de la entidad, así como planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura, cultura física y el deporte, en el Estado de México, conforme a lo establecido por el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

I.2 Que en su carácter de Director General y conforme al poder notarial que consta en la escritura pública número 16340, volumen 563 especial, otorgado ante la fe del notario público número 6 del Estado de México, Lic. Erick Benjamín Santin Becerril, cuenta con todas las facultades y atribuciones para suscribir y obligarse en términos del presente convenio.

I.3 Que el domicilio legal de su representada, se encuentra ubicado en Ciudad Deportiva "Lic. Juan Fernández Albarrán" 100. Colonia Irma P. Galindo de Reza, Zinacantepec, Estado de México; C.P. 61350.

II. DE "LA FUNDACIÓN":

II.1 El Sr. Aleph Torres Gutiérrez declara que su representada, es una asociación civil sin fines de lucro, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 90,205 de fecha dos de diciembre de 2008, otorgada ante el licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Público No. 121 del Distrito Federal.

II.2 Su objeto social incluye desarrollar iniciativas de educación y/o capacitación para el trabajo enfocadas a personas de escasos recursos, a través de tecnologías de información, computación, cursos interactivos, redes, centros de aprendizaje e infraestructura tecnológica en general.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

SC/CJ/SJC/007/2016

- II.3 Cuenta con la experiencia, capacidad técnica y derechos sobre la plataforma educativa, para llevar a cabo la operación de las 50 Bibliotecas Digitales materia del presente convenio.
- II.4 Que el Sr. Aleph Torres Gutiérrez, cuenta con la capacidad jurídica, facultades y atribuciones, para suscribir y obligar a su representada en términos del presente convenio, como lo acredita con la escritura pública descrita en la declaración 2.1 del presente convenio.
- II.5 Que su representada cuenta con derechos suficientes sobre el uso de la plataforma educativa Mako® respecto de las Bibliotecas Digitales referidas anteriormente, según consta en el Contrato de Licencia celebrado entre "LA FUNDACIÓN" y Grupo ENM México, S. de R.L. de C.V. con fecha 1 de marzo de 2012, la cual se encuentra debidamente registrada según consta ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor bajo el número de registro 03-2010-031612591900-01 y 03-2012-020913122200-01.
- II.6 Que su representada cuenta con los derechos suficientes sobre el uso del Manual de Operación de las Bibliotecas Digitales referidas anteriormente, el cual se encuentra debidamente registrado ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor bajo el número de registro 03-2013-071113320000-01, según consta en el Contrato de Licencia con fecha 18 de octubre de 2013.
- II.7 Para todos los efectos legales que deriven del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Paseo Colón 224-55 Col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

III. DE "LAS PARTES"

Las partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, por lo que vistas y reconocidas las declaraciones que anteceden; se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y condiciones mediante las cuales, "LA SECRETARÍA" y "LA FUNDACIÓN" conjuntan esfuerzos y recursos para la operación de 50 Bibliotecas Digitales, ubicadas en los municipios que han quedado referidos en los antecedentes primero y segundo del presente convenio.

SEGUNDA.- COMPROMISOS:

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA SECRETARÍA", se compromete a:



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

SC/CJ/SJC/007/2016

1. Aportar a **"LA FUNDACIÓN"** la cantidad de \$90,941,513.00 (Noventa millones novecientos cuarenta y un mil quinientos trece pesos 00/100 M.N.), para la operación de las 50 Bibliotecas Digitales por el periodo enero-diciembre 2016, conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente convenio y al **Anexo Técnico Financiero**, que debidamente firmado por las partes forma parte integral del mismo.
2. Vigilar, supervisar y en su caso, evaluar la aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos aportados, en términos de lo establecido en el presente convenio y el **Anexo Técnico-Financiero** que forma parte del mismo; pudiendo solicitar para ello todo tipo de informes y documentos en cualquier momento. Dicha vigilancia la efectuará a través del experto a que se refiere el presente convenio.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LA FUNDACIÓN"**, se compromete a:

- A. Impartir sin cobro de cuota de recuperación los cursos descritos en el **Anexo Técnico Financiero**.
- B. Aportar cien dispositivos de lectura electrónica para incrementar los medios de acceso a libros electrónicos de las Bibliotecas Digitales materia del presente convenio
- C. Operar eficaz y eficientemente las 50 Bibliotecas Digitales materia del presente convenio.
- D. Destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos aportados por **"LA SECRETARÍA"**, para la operación de las Bibliotecas Digitales, conforme a lo establecido en el **Anexo Técnico-Financiero**.
- E. Permitir la supervisión de las bibliotecas digitales a cargo del experto independiente designado por **"LA SECRETARÍA"**, conforme a lo estipulado en la Cláusula Séptima del presente Convenio.
- F. Proporcionar a **"LA SECRETARÍA"** toda la documentación necesaria para la debida comprobación de la aplicación de los recursos, dentro de los informes operativos y financieros mensuales conforme a lo descrito en la Cláusula Sexta del Presente.
- G. Proporcionar en cualquier momento la información sobre el destino y aplicación de los recursos aportados por **"LA SECRETARÍA"**, por lo que se compromete a integrar un expediente en el que se recabe y conserve en custodia la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los recursos, misma que deberá cumplir con

4



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

SC/CJ/SJC/007/2016

los requisitos fiscales; así como toda aquella información que le sea solicitada por "LA SECRETARÍA", o las instancias revisoras que correspondan.

- H. Otorgar a "LA SECRETARÍA", los créditos correspondientes en todos los impresos, presentaciones, medios de difusión de los eventos que realice.
- I. Reintegrar a "LA SECRETARÍA" en un término de 15 (quince) días naturales, las cantidades que no se hayan comprobado conforme al Anexo Técnico- Financiero al término del objeto del presente convenio, así como los intereses correspondientes si rebasa este tiempo.
- J. Permitir a "LA SECRETARÍA" realizar las supervisiones necesarias para evaluar el destino de los recursos económicos canalizados.
- K. Permitir a "LA SECRETARÍA" realizar las auditorías necesarias para evaluar el destino de los recursos económicos canalizados.
- L. Permitir a "LA SECRETARÍA" el uso permanente de espacios dentro de las Bibliotecas Digitales para la realización de actividades culturales.
- M. No realizar actos de dominio sobre los inmuebles que alberguen las Bibliotecas Digitales.
- N. No rentar ni prestar los espacios de las Bibliotecas Digitales a sociedades, asociaciones mercantiles o religiosas, clubes o cualquier otra persona moral con fines de lucro.
- O. Impartir sin costo alguno, cursos de capacitación digital a los bibliotecarios de las bibliotecas públicas del Estado de México que se encuentren cerca de las Bibliotecas Digitales.
- P. Promover y difundir en las Bibliotecas Digitales a través de su portal las actividades culturales que realice "LA SECRETARÍA", con la información que previamente le envíe el Departamento de Bibliotecas Digitales.
- Q. Entregar a "LA SECRETARÍA" un reporte mensual que incluya los listados de los usuarios de cada una de las Bibliotecas Digitales que soporten la operación en el uso de la plataforma Mako®, el cual podrá ser descargado por "LA SECRETARÍA" el día 15 hábil del mes posterior, a través del Sistema de Información y Estadística, que deberá contener todos y cada uno de los indicadores mencionados en el Anexo Técnico- Financiero del presente convenio.

5



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

SC/CJ/SJC/007/2016

- R. Poner a disposición de **"LA SECRETARÍA"** usuarios y contraseñas de acceso para los módulos del Sistema de Información y Estadística y el Sistema de Gestión de Incidentes y Servicios de la Plataforma Mako®. Dentro del Sistema de Información y Estadística, se podrán consultar los indicadores descritos en el **Anexo Técnico Financiero**.
- S. Incorporar al meta-buscador de la plataforma la información necesaria para utilizar el acervo y los recursos digitales que **"LA SECRETARÍA"** considere necesarios, siempre y cuando estos cumplan con los requisitos técnicos para su integración descritos en el **Anexo Técnico-Financiero**.

TERCERA. ACCIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a:

1. Sostener reuniones bimestrales para evaluar la operación de las Bibliotecas Digitales, revisar las reglas de operación, así como las actividades que se realizarán en las mismas para dar servicios a las comunidades, mismas que serán convocadas por **"LA SECRETARÍA"**.
2. **"LA SECRETARÍA"** podrá realizar actividades adicionales a las descritas en el **Anexo Técnico-Financiero** en las Bibliotecas Digitales, tales como talleres de lectura, presentaciones y exposiciones, entre otras.

CUARTA. APOYO ECONÓMICO.

Los recursos económicos a que se refiere el numeral 1 de la cláusula Segunda del presente convenio, serán entregados a **"LA FUNDACIÓN"** conforme al calendario de ministraciones descrito en el Anexo Técnico-Financiero, mediante transferencia electrónica a la cuenta específica y exclusiva para su administración y ejercicio con los siguientes datos: cuenta bancaria con número 0104284364, CLABE 012180001042843640, del BBVA Bancomer, SA, Institución de Banca Múltiple a nombre de **"LA FUNDACIÓN"**.

Asimismo, **"LA SECRETARÍA"** señala que las transferencias de los recursos asignados estarán sujetas a la presentación previa por parte de **"LA FUNDACIÓN"** de los comprobantes que reúnan los requisitos fiscales que la ley establece, especificando con toda claridad el concepto que amparan.

QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS

"LA FUNDACIÓN" no podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados de este convenio sin el consentimiento expreso de **"LA SECRETARÍA"**, salvo por los derechos de cobro derivados del presente, los cuales podrán ser cedidos a instituciones de crédito mediante notificación que **"LA FUNDACIÓN"** entregue por escrito a **"LA SECRETARÍA"**.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

SEXTA. INFORMES.

SC/CJ/SJC/007/2016

La "FUNDACIÓN" proporcionará un informe operativo y financiero de manera mensual y de ambos un informe final, tal y como lo señala el **Anexo Técnico-Financiero**.

La documentación de respaldo de estos informes estará contenida en los expedientes que se integren con motivo del presente convenio.

SÉPTIMA. VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN

Para vigilar, supervisar y evaluar que las condiciones de operación de las Bibliotecas Digitales sean consistentes con el **Anexo Técnico-Financiero**, "LA FUNDACIÓN" contratará a un experto independiente que será designado por la Secretaría sujeto al presupuesto destinado para ello; a más tardar 60 días naturales posteriores a la firma del convenio.

OCTAVA. REMBOLSO DE RECURSOS.

"LA SECRETARÍA" solicitará a "LA FUNDACIÓN", el reembolso de los recursos asignados, cuando dichos recursos se utilicen para fines distintos a los del objeto del presente instrumento legal y del **Anexo Técnico-Financiero**.

NOVENA. RESPONSABLES OPERATIVOS.

"LA SECRETARÍA" designa como Responsable Operativo al titular del Departamento de Bibliotecas Digitales y, por su parte "LA FUNDACIÓN" designa como responsable a la Mtra. Ángela Carolina Aguilera Morales, como responsable del seguimiento y supervisión del Proyecto y de la correcta aplicación de los recursos entregados para la ejecución del mismo.

DÉCIMA. EVENTOS Y DIFUSIÓN.

Todos los eventos y actividades que realice "LA FUNDACIÓN" en las Bibliotecas Digitales, deberán incluir la imagen institucional y la normatividad indicada en el manual

de identidad del Gobierno del Estado de México y contar con el aval de "LA SECRETARÍA" por escrito y con una antelación mínima de 15 días hábiles, por lo que en todas las publicaciones, impresos y presentaciones que genere para la promoción deberá incluir la imagen institucional aprobada por las áreas correspondientes de "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de colaboración, permanecerá en forma absoluta



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

SC/CJ/SJC/007/2016

bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario. Por lo que, **"LA SECRETARÍA"** no tendrá relación alguna de carácter laboral o de cualquier otra índole y consiguientemente queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo, seguridad social u otras.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

En caso que **"LA FUNDACIÓN"** no opere cualesquiera de las Bibliotecas Digitales materia del presente convenio conforme a lo dispuesto en el **Anexo Técnico-Financiero**, por causas directamente imputables a ésta o no siéndole imputable, no de aviso de manera escrita con toda oportunidad a **"LA SECRETARÍA"**, esta deducirá del apoyo económico mencionado en el presente documento jurídico, el monto proporcional mencionado en el Anexo Técnico-Financiero que corresponda a dicho mes de operación de la(s) Biblioteca(s) Digital(es) que no hayan dado servicios al público.

La suspensión del servicio de las Bibliotecas Digitales por causas de interrupción de energía eléctrica, causas de fuerza mayor, causas derivadas de la prohibición de acceso a la Biblioteca Digital, y cualesquiera otras causas no imputables directamente a **"LA FUNDACIÓN"**, no será objeto de la deducción mencionada en esta Cláusula, siempre que se encuentre debidamente comprobado y se haga del conocimiento a **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"LA SECRETARÍA" podrá rescindir administrativamente el presente convenio y en consecuencia suspender definitivamente la canalización de recursos a **"LA FUNDACIÓN"**, sin necesidad de declaración judicial previa, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa pero no limitativa a continuación se señalan.

- A) Cuando **"LA FUNDACIÓN"** aplique los recursos canalizados por **"LA SECRETARÍA"** con finalidades distintas a la realización directa del programa objeto del presente convenio.
- B) Cuando **"LA FUNDACIÓN"** no presente el informe técnico-financiero final.
- C) Cuando **"LA FUNDACIÓN"** no brinde a la Secretaría y al experto designado las facilidades de acceso a la información pública, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el programa objeto del presente convenio
- D) Cuando **"LA FUNDACIÓN"** no compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para el proyecto objeto del presente convenio cuando le sea expresamente requerido por **"LA SECRETARÍA"**.
- E) Cuando **"LA FUNDACIÓN"** proporcione información falsa.
- F) Cuando **"LA FUNDACIÓN"** incurra en algún otro incumplimiento a este convenio y a sus **Anexo Técnico-Financiero**.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

SC/CJ/SJC/007/2016

G) Cuando "LA FUNDACION" no entregue los reportes solicitados por "LA SECRETARÍA", pactados en el Anexo Técnico-Financiero.

Cuando "LA SECRETARÍA" ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, lo hará mediante comunicación escrita con 20 (veinte) días naturales de anticipación, solicitando a "LA FUNDACIÓN", el reembolso de la totalidad de los recursos que le fueron canalizados y que no hayan sido ejercidos conforme a este convenio, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Las partes convienen en que serán causales de terminación anticipada del presente convenio, las siguientes:

- a) Por voluntad de las partes, existiendo razones de interés general, una vez que se hayan acordado.
- b) En caso fortuito o fuerza mayor que impidan seguir con los fines objeto del presente convenio.

En caso de terminación anticipada, "LA FUNDACIÓN", sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a rembolsar a "LA SECRETARÍA", en un plazo de 15 (quince) días hábiles, los recursos económicos que le fueron ministrados y que no hayan sido ejercidos. Dicho plazo se contará a partir de la fecha en que el "LA SECRETARÍA" notifique a "LA FUNDACIÓN" la devolución de los recursos.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES Y ADICIONES.

Todas las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y su vigencia será hasta el día 31 de diciembre del año 2016.

DÉCIMA SEPTIMA. JURISDICCIÓN.

Las partes manifiestan que la firma del presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento e interpretación, y para todo lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la legislación aplicable en el Estado de México y la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad Toluca, Estado



**GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

de México, renunciando a cualquier otro fuero común que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro. **SC/CJ/SJC/007/2016**

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN AL MARGEN Y CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES MAYO DE 2016.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA FUNDACIÓN"

**DR. FELIPE GÓNZALEZ SOLANO
DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO Y
SERVICIOS CULTURALES**

**ALEPH TORRES GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO**

**C.P. ADALBERTO SALERO SANCHEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO**

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de México y Fundación Proacceso ECO, A.C.